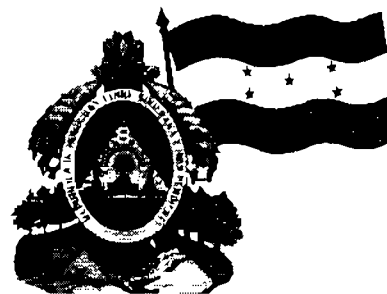


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

**AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**JUEVES 14 DE AGOSTO DEL 2008. NUM. 31,685**

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 54-2008**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario acelerar la recuperación de valores adeudados a los procesos de liquidación, algunos de los cuales se han vuelto impagables por el cargo de intereses moratorios que al momento de haberse contraído la obligación, eran extremadamente altos.

**CONSIDERANDO:** Que existen varios deudores que han manifestado su voluntad de pagar sus obligaciones, pero que se ven imposibilitados a hacerlo, ya que sus saldos adeudados se han incrementado en algunos casos hasta en cinco (5) veces el monto del crédito original, por el cargo de intereses.

**CONSIDERANDO:** Que para una mayor eficiencia y agilidad en las acciones de recuperación, se hace necesario concentrar dichas actividades en una sola dependencia.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Facultar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que, por medio de los liquidadores

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

54-2008	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto Facultar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que, por medio de los liquidadores nombrados y con el propósito de recuperar al máximo los valores adeudados a los procesos de liquidación que ya hubieren devuelto todas las obligaciones depositarias y no depositarias.	A. 1-2
	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerdo No. 326-2008 y No. 214-2008 (B-40).	A. 3
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> Acuerdo No. 2037-SE-08	A. 4
	Otros	A. 5-7
	<b>AVANCE</b>	A. 8
<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> <small>Disponibles para su comodidad</small>		<b>B. 1-40</b>

nombrados y con el propósito de recuperar al máximo los valores adeudados a los procesos de liquidación que ya hubieren devuelto todas las obligaciones depositarias y no depositarias; se acepte como pago el monto del principal adeudado convertido a valor presente y el cobro de noventa (90) días de intereses, a la tasa máxima legal más los gastos de gestión de cobro si los hubiere y que debidamente comprobados en ningún caso podrán exceder del cinco por ciento (5%). Los valores así

recaudados deberán ser enterados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como abono a los fondos aportados por el Estado.

Se exceptúan del tratamiento anterior las deudas de partes relacionadas y las originadas por la devolución de obligaciones no depositarias que fueron subrogadas al Estado, por haber sido pagados por éste en efectivo o mediante bonos de estabilización financiera.

**ARTÍCULO 2.-** En aquellos casos, en que el producto de la recuperación lo sean bienes muebles o inmuebles, incluyendo actividades en operación, también deberán ser entregados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como abono a los fondos aportados por el Estado. Dicho traspaso deberá realizarse a su valor contable debidamente saneado.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá dar en venta los bienes recibidos mediante el procedimiento de subasta y los valores así recuperados, deberán destinarse a financiar proyectos de desarrollo local que designe el Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 4.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros deberá informar al Congreso Nacional de las recuperaciones y de las transferencias efectuadas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**ARTÍCULO 5.-** Derogar los Decretos No. 131-2000 de fecha 29 de agosto de 2000 y No.269-2002 del 17 de enero de 2002.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

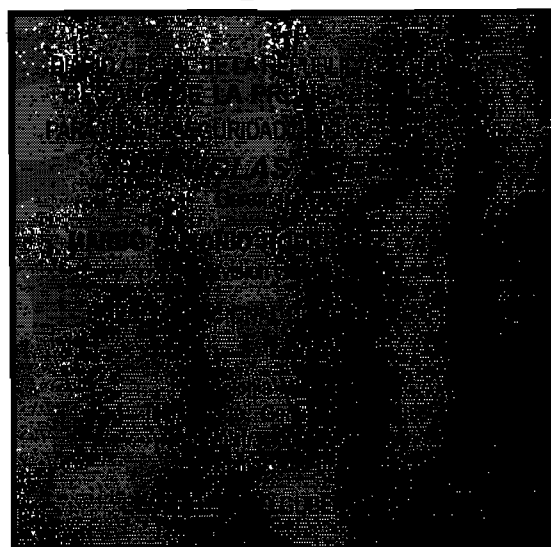
Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2008

**JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**REBECA PATRICIA SANTOS**

*La Gaceta*



## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de febrero del 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>EL</b>	<b>ELLA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
JOSÉ ALBERTO POSADAS PÉREZ	DULCE MARÍA DE JESÚS MAIUTE ARCIAGA	FRANCISCO MORAZÁN	Tatumbla
GABRIELA VANESSA GIANNINI ESPINAL	ISSA ATUAN VALLADARES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MELBIN REINIERY PONCE MATAMOROS	IRIS SUYAPA FONSECA FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SANTOS EUSEBIO ÁVILA PERALTA	LEYDI RUTH DÍAZ CARTAGENA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER ALBERTO DUARTE CÁLIX	LEDYS LIZETH ÁLVAREZ AGUILAR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ADALID LÓPEZ	AMANDA ELIZABETH MARTÍNEZ MAYÉN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LISANDRO PEREIRA MEDINA	KAREN MELANIA MARTÍNEZ SALINAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS HUMBERTO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ	ROSA ALBA VÁSQUEZ LAÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MANUEL DE JESÚS SILVA CRUZ	ISIS TATIANA CÁCERES TORRES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN MANUEL ALMENDÁREZ IZAGUIRRE	GILMA NOHEMÍ COELLO LICONA	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
JOSÉ GUILLERMO ALEMÁN FLORES	CLAUDIA LIZETH GONZÁLEZ COELLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAYME EDGARDO AGUILAR RODRÍGUEZ	ZURISADAI VALLADARES AGUIRRE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LILIAN YAMILETH LARA	CÉSAR EVELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	EI. PARAÍSO	Danlí
GHARIS GREY CANALES CRUZ	YESICA GRISELDA CASTILLO CARRASCO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ADRIÁN VECELYN ZAVALA RODRÍGUEZ	MILENA DEL CARMEN RAUDALES LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PEDRO RAFAEL ZELAYA MARADIAGA	KATY EDENIA URBINA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCO ANTONIO LAGOS OSORIO	DEYSY MARLENE TREJO TREJO	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
JOSÉ JESÚS REYES	MARÍA ANTONIA ROSALES	YORO	El Progreso
LUIS HERNÁN IRÍAS MIRANDA	SUYAPA YOHANA MARTÍNEZ LÓPEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
HIGINIO DE JESÚS PINEDA ESTRADA	REYNA ARGENTINA CASTELLANOS MUÑOZ	CORTÉS	San Pedro Sula
EDWIN ENRIQUE CRUZ MARÍN	LIKSA CAROLINA MARTÍNEZ REYES	CORTÉS	San Pedro Sula
OCTAVIO CARBAJAL BACA	ADELINA GUZMÁN	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**VÍCTOR MEZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Educación

### ACUERDO No. 2037-SE-08

Comayagüela, M.D.C., 23 de julio del año 2008

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO No. 2037-SE-08. Comayagüela, M.D.C., 23 de julio del año 2008.- **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- CONSIDERANDO:** Que con fecha 26 de junio, del año dos mil ocho, la Directora Departamental de Educación del Departamento de Francisco Morazán, remitió a la Secretaría General, de esta Secretaría de Estado, el Oficio No. 241-DDEFM-08, de fecha 12 de abril del presente año, en el que remite la Resolución No. 002-SEA-DDEFM-08, de fecha doce de abril del dos mil ocho, a través de la cual solicita la emisión de Acuerdos de Legalización de funcionamiento del tercer ciclo de 8 centros educativos, del nivel Básico, que por disposición de la aludida Dirección Departamental funcionan en la jurisdicción departamental de Francisco Morazán.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, manifiesta

en la Resolución aludida, que los centros educativos no cuentan con el Acuerdo respectivo.- **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 153 de la Constitución de la República, El Estado tiene la obligación de desarrollar La Educación Básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos necesarios dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad de esta Secretaría de Estado emitir acuerdos de legalización de apertura y funcionamiento de centros educativos de cualquiera de los niveles de la Educación Nacional exceptuando el nivel Superior.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 151, 153, de la Constitución de la República y 36 numerales 8 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo No. 0097-EP-96 de fecha 5 de enero de 1996.

#### ACUERDA:

1.- Autorizar la Apertura y Funcionamiento del tercer Ciclo de la Educación Básica en los siguientes Centros Educativos Oficiales de la jurisdicción Departamental de Francisco Morazán a partir del 1º. de febrero del 2008.

#### No. CENTROS EDUCATIVOS.

- 1.- ENEMECIO PORTILLO.
- 2.- DAVID COREASÁNCHEZ.
- 3.- FRANCISCO MORAZÁN.
- 4.- JUAN LINDO.
- 5.- EL TREBOL.
- 6.- JUAN RAMÓN MOLINA.
- 7.- FRANCISCO MORAZÁN.
- 8.- JOSÉ MANUEL ZEPEDA.

LUGAR	MUNICIPIO
Aldea El Tablón	Distrito Central
Guaimaca	Guaimaca
Aldea El Jicarito	San Antonio de Oriente
Aldea El Tablón	Cedros
Col. Ciudad España	Distrito Central
Col. San Miguel	Distrito Central
Aldea Miralda	Orica
Aldea Cofradía	Distrito Central

2.- Legalizar los estudios realizados por los alumnos matriculados en el tercer ciclo de la Educación Básica, en los siguientes centros educativos (Escuelas) del departamento de Francisco Morazán de conformidad a las fechas expresadas.

#### No. CENTROS EDUCATIVOS.

- 1.- ENEMECIO PORTILLO.  
Del 1º. de febrero del 2007, al 31 de enero del 2008.
- 2.- DAVID COREA SÁNCHEZ.  
Del 1º. del febrero del 2005, al 31 de enero del 2008.
- 3.- FRANCISCO MORAZÁN.  
Del 1º. de febrero del 2007, al 31 de enero del 2008.
- 4.- JUAN LINDO.  
De 1º. del febrero del 2005, al 31 de enero del 2008.
- 5.- EL TRÉBOL  
Del 1º. de febrero de 1999, al 31 de enero del 2008.
- 6.- JUAN RAMÓN MOLINA.  
Del 1º. del febrero del 2005, al 31 de enero del 2008.
- 7.- FRANCISCO MORAZÁN  
Del 1º. del febrero del 2006, al 31 de enero del 2008.
- 8.- JOSÉ MANUEL ZEPEDA  
Del 1º. del febrero del 2004, al 31 de enero del 2008.

LUGAR	MUNICIPIO
Aldea El Tablón	Distrito Central
Guaimaca	Guaimaca
Aldea El Jicarito	San Antonio de Oriente
Aldea El Tablón	Cedros
Col. Ciudad España	Distrito Central
Col. San Miguel	Distrito Central
Aldea Miralda	Orica
Aldea Cofradía	Distrito Central

3.- Transcribir el presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes y Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, para su conocimiento y demás fines. **COMUNÍQUESE. F) MARLON A. BREVÉ REYES, SECRETARIO DE ESTADO. F) ABOG. SONIA LETICIA CRUZLOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

**ABOG. SONIA LETICIA CRUZLOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

**MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS****ACTA No. XXXII  
DEL 14 DE FEBRERO 2003****DEL COMITÉ DE VIGILANCIA****FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:**

ART. 5: Corresponden al Comité de Vigilancia:

- b) Selección y nombramiento del Auditor Interno del Régimen de Pensiones de Retiro, para su contratación por el Consejo Directivo.

*BASADO EN EL REGLAMENTO ORIGINAL APROBADO EN FEBRERO DEL 2002 Y ACTUALIZADO POR REFORMAS APROBADAS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MAYO 2002 Y FEBRERO 2003.*

**DEL REGLAMENTO INTERNO****TÍTULO III  
DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN  
CAPÍTULO I  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ART.8. Los órganos del Régimen son:

- a) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; y,  
b) El Consejo Directivo  
c) Comité de Vigilancia.

Art. 29: Son atribuciones de los Vocales:

**TÍTULO IV  
CAPÍTULO II  
DE LA MOROSIDAD**

ART. 36. a) Afiliados que al momento de alcanzar la edad de retiro se encuentren en estado de morosidad no podrán gozar de las prestaciones que el Régimen de Pensiones de Retiro brinda, en este caso las prestaciones se empezarán a gozar a partir de la fecha en que desaparezca la morosidad. b) Los afiliados que gozando de pensión incurran en mora perderá su derecho a ella mientras se mantenga la morosidad, recuperando su derecho al momento de regularizar su situación.

**CAPÍTULO II  
DE LA JUBILACIÓN**

ART. 50. Las pensiones por vejez pueden ser de cualquiera de los tipos siguientes, a opción del miembro del Régimen con derecho a recibir las. b. Pensión mensual vitalicia garantizada por un periodo de 5, 10 ó 12 años. En caso del fallecimiento del pensionado antes de haber transcurrido dicho plazo, la pensión se continuará pagando a los beneficiarios nombrados por aquél, o en su defecto a los herederos, hasta que se paguen por completo las pensiones correspondientes a 5, 10 ó 12 años en total. Si el pensionado sobrevive a dicho periodo se le continuará pagando la pensión hasta su fallecimiento ajustada a la aplicación del factor actuarial a 16 años) sin originar beneficios ulteriores para otros beneficiarios.

ART. 52. Los afiliados del Régimen deben optar por cualquiera de las pensiones indicadas en el Artículo 50, por lo menos tres meses antes de la fecha en que su pensión deba empezar a hacerse efectiva, una vez que hubiere sido escogida por el miembro y aprobada por el Consejo Directivo del Régimen de Pensiones, el tipo de pensión por el cual se opte no puede ser cambiado por otro en el futuro, sin menoscabo de lo prescrito en el Artículo 50 de este mismo reglamento. La pensión se empezará a gozar desde el momento en que el afiliado cumpla la edad de retiro y llene los otros requisitos establecidos en el presente reglamento.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS BENEFICIOS EN CASO DE MUERTE**

ART. 61. Después de los 15, 20 ó 25 años de afiliación, según lo establecido en este Reglamento y antes de la edad máxima de retiro, los beneficiarios tendrán derecho a una de las opciones siguientes:

- a. Un pago único correspondiente a las aportaciones, más el doce por ciento de interés anual compuesto.  
b. Pensión mensual equivalente de una renta garantizada durante un periodo de 10 años.

**TÍTULO VI  
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y GENERALES  
CAPÍTULO I  
DE LA CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN**

ART. 69. La fiscalización de las operaciones contables estarán a cargo de un Auditor Interno que será nombrado y dependerá directamente del Comité de

Vigilancia y, periódicamente o por mandato expreso, revisará los controles administrativos y contables a fin de vigilar.

ART. 70. El Auditor Interno deberá presentar ante el Comité de Vigilancia los informes periódicos que mantengan debidamente actualizado el conocimiento sobre el cumplimiento de las políticas administrativas y, en el caso de diferencias encontradas, recomendar las acciones correctivas del caso.

**CAPÍTULO III  
DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 72. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto en sesión ordinaria por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

ART. 73. El presente Reglamento entrará en vigencia el día 14 de Febrero del 2003, y deroga cualquiera otra disposición anterior que se le oponga.

*BASADO EN EL REGLAMENTO ORIGINAL APROBADO EN FEBRERO DE 1972 Y ACTUALIZADO POR REFORMAS APROBADAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE: FEBRERO DE 1986, FEBRERO DE 1989, FEBRERO DE 1997, FEBRERO DE 1999, FEBRERO DEL 2000, FEBRERO 2001, FEBRERO DEL 2002 Y EXTRAORDINARIAS DE: JUNIO DE 1990, OCTUBRE DE 1992, MAYO 2002 Y FEBRERO 2003.*

**DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS****CAPÍTULO III  
MODALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS**

ART. 9. Existen (2) dos modalidades de préstamos :

- a) PRÉSTAMOS FIDUCIARIOS:  
a.1 Préstamos Personales,  
a.2 Préstamos Emergentes en Lempiras,  
a.3 Préstamos de Contingencia  
b) PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

ART. 15. No se aceptarán como avales a:

- a) Profesionales del Derecho, Militares, Ingenieros, ni funcionarios que gocen de inmunidad.  
b) Afiliados que al final de la vigencia del préstamo alcancen o superen la edad de 65 años o que tengan la condición de jubilados.

ART. 21. Los préstamos hipotecarios se registrarán por las siguientes disposiciones:

- a. Cumplir los requisitos generales estipulados en el artículo 14.  
b.2) Avalúo del bien inmueble a hipotecar, realizado por Ingeniero Valuador Colegiado nombrado por el Régimen de Pensiones, en zonas urbanas y rurales, reconociendo el 60% del valor del avalúo para Tegucigalpa y San Pedro Sula y el 40% del valor del avalúo para el resto del país.  
c.2) Cuando dos (2) afiliados al Régimen de Pensiones soliciten préstamos hipotecarios sobre un mismo bien inmueble que cubra el 60% del valor del avalúo para Tegucigalpa y San Pedro Sula y el 40% del valor del avalúo para el resto del país de ambos préstamos, la garantía hipotecaria deberá constituirse en Escrituras Separadas, ambas a favor del Régimen de Pensiones de Retiro del Colegio Médico de Honduras, de acuerdo al numeral anterior.

ART. 24. Todo préstamo aprobado y tramitado que no sea retirado en un tiempo mayor de 15 días será anulado, debiendo el prestatario en caso de desear el préstamo, realizar nuevamente el trámite necesario.

**CAPÍTULO VI  
VIGENCIA**

ART. 32. El presente Reglamento entra en vigencia el día 14 de Febrero de 2003 y deroga cualquiera otra disposición que se le oponga. Podrá ser modificado únicamente en una Asamblea General Ordinaria o en aquellas Extraordinarias convocadas para tal fin.

Aprobado en la XXXII Asamblea General Ordinaria del Régimen de Pensiones celebrada el día 14 de febrero del 2003 en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.

**DEL FONDO DE AUXILIO FUNERARIO**

Art. 7: Los recursos financieros del Fondo tendrán una partida especial en los registros contables del Régimen, lo repito, los recursos financieros del Fondo tendrán una partida especial en los registros contables del Régimen.

**MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS ACTA No. XXXIII  
DEL 13 DE FEBRERO 2004****REGLAMENTO INTERNO**

**ART. 5.** Para fines de afiliación y de una mejor administración del sistema, créanse las siguientes categorías de afiliados.

- c) **Afiliados jubilados:** Son todos los afiliados que después de haber llenado los requisitos establecidos en este Reglamento se encuentran gozando de una jubilación en cualquiera de sus modalidades. En este caso para gozar de las prestaciones y servicios opcionales que el Régimen otorga, especialmente los préstamos, el afiliado deberá designar al Régimen de Pensiones de Retiro como primer beneficiario por el monto de la deuda de su seguro individual o colectivo de vida o del Auxilio Mutuo en su colegio profesional respectivo. Podrán ser elegibles para optar a cargos directivos y si tendrán voz y voto en las Asambleas. Recibirán la pensión vigente al momento de su jubilación de acuerdo al último estudio actuarial.
- d) **Afiliados Pre-Jubilados:** Son todos los afiliados que después de haber cotizado el tiempo mínimo requerido y sin haber alcanzado la edad de retiro, comuniquen por escrito al Consejo Directivo su decisión de no continuar cotizando al sistema. Tendrán derecho en proporción de un 50% a los préstamos y servicios que el Régimen otorga a los afiliados jubilados de acuerdo a este reglamento y no podrán ser electos para optar a cargos directivos pero tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, se jubilarán con el monto de pensión vigente al momento de iniciar su condición de pre jubilado (a).

**ART.22.** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez por mes y extraordinarias siempre que se considere necesario.

Se formará el quórum para la celebración de sesiones con la concurrencia de tres de sus miembros por lo menos, sus resoluciones y acuerdos los tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros presentes, en caso de empate tendrá voto de calidad el Sr. Presidente.

**ART. 24.** Son atribuciones del Consejo Directivo: g. Formar comisiones pertinentes con miembros del Régimen para atender las diferentes áreas de interés del sistema.

**CAPÍTULO II  
DE LA JUBILACIÓN**

**ART. 46.** La jubilación es la renta pagadera con periodicidad mensual a que tienen derecho los afiliados al Régimen de Pensiones de Retiro de la siguiente forma:

- c. Los años cotizados en exceso de los 15, 20 ó 25 años se bonificarán como años adicionales.

**ART. 49.** Los miembros del Régimen que alcanzaren las edades a que se refieren los artículos 46 y 47 tienen derecho a solicitar su retiro del Régimen, para recibir una pensión por vejez que debe serles pagada mediante mensualidades anticipadas a partir de la fecha en que el retiro se haga efectivo y cuyo monto acumulado a la edad normal de retiro o la alcanzada y con base en el costo de una renta vitalicia se fija de conformidad con las reglas siguientes:

- b. Por los primeros 15, 20 ó 25 años de cotización mensual se acreditará pensión la base determinada actuarialmente.

Por los años subsiguientes se aumentará dicha pensión un porcentaje determinado actuarialmente, sobre la base de la pensión establecida por cada año de cotización adicional al Régimen o el múltiplo correspondiente.

**ART. 60.** El afiliado que falleciere antes de haber alcanzado la edad de retiro, sus beneficiarios o en su defecto los herederos del afiliado tendrán derecho a la devolución del valor de las cuotas más el interés de un siete por ciento de interés establecido en el Código de Comercio anual compuesto.

**ART. 61.** Después de los 15 ó 20 años de afiliación, según lo establecido en este Reglamento y antes de la edad máxima de retiro, los beneficiarios tendrán derecho a una de las opciones siguientes: a. Un pago único correspondiente a las aportaciones, más el siete por ciento de interés anual compuesto.

**Reglamento de Préstamos**

**ART. 15.** No se aceptarán como avales a profesionales ni funcionarios que gocen de inmunidad.

**Reglamento del Comité de Vigilancia**

**ARTÍCULO No. 8:** El Comité de Vigilancia si no ejecutare las atribuciones consignadas en este Reglamento, será responsable ante la Asamblea General.

**MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS ACTA XXXIV  
del 11 de febrero, 2005****Reglamento Interno:**

**ART. 20.** Los Miembros del Consejo Directivo, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y deberán tomar posesión en el acto de su elección o en su defecto en la primera sesión del nuevo Consejo Directivo y podrán ser electos en periodos alternos por dos o más periodos y reelectos en forma consecutiva obligatoriamente sólo por un periodo más. La permanencia dentro del Consejo Directivo será obligatoria para aquellos miembros que solamente han cumplido un periodo en sus funciones.

**ART. 21.** Sólo podrán ser miembros del Consejo Directivo los afiliados médicos que se encuentren en pleno goce de sus derechos, que tengan por lo menos 7 años de antigüedad dentro del sistema y que residan en la Capital de la República, y el Vocal II deberá residir en la Ciudad de San Pedro Sula, en cualquier caso el Consejo Directivo deberá ser integrado al menos en un 80% por afiliados activos médicos.

**Reglamento de Préstamos**

**ART. 7.** Serán sujetos de crédito los afiliados activos que coticen al Régimen de Pensiones y que reúnan los requisitos siguientes:

- b) Todo afiliado podrá optar a un solo préstamo por modalidad y hasta en un máximo de tres modalidades o tipos de préstamo simultáneos. Para optar a una tercera modalidad simultáneamente deberá haber cotizado al sistema 7 años como mínimo.

**ART. 21.** Los préstamos hipotecarios se registrarán por las siguientes disposiciones:

- b) Presentar la solicitud de préstamos debidamente llenada y con los documentos completos, que incluye:
- 2) Avalúo del bien inmueble a hipotecar, realizado por Ingeniero Valuador Colegiado nombrado por el Régimen de Pensiones, en zonas urbanas, reconociendo el 60% del valor del avalúo para Tegucigalpa y San Pedro Sula y el 40% del valor del avalúo para el resto del país.

**Reglamento Comité de Vigilancia**

**ARTÍCULO No.5.** Corresponden al Comité de Vigilancia:

- k) Reunirse como mínimo una vez cada mes, asimismo, reunirse con el Consejo Directivo en sesión Administrativa una vez por mes, sesión por la que devengarán la dieta cuyo monto será fijado por la Asamblea General en Sesión Ordinaria.

**MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS ACTA XXXV  
Del 10 de febrero, 2006****Reglamento Interno:****TÍTULO II  
DE LOS AFILIADOS**

**ART. 4.** Tendrán derecho a afiliarse al Régimen de Pensiones de Retiro del Colegio Médico de Honduras:

- c) Los profesionales universitarios no médicos, en pleno goce de sus derechos, menores de 40 años, y que cumpliendo los otros requisitos reglamentarios sean autorizados a criterio del Consejo Directivo del Régimen, siempre y cuando no excedan del 40% del total de afiliados activos del sistema.

**ART. 20.** Los Miembros del Consejo Directivo, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y deberán tomar posesión en el acto de su elección o en su defecto en la primera sesión del nuevo Consejo Directivo y podrán ser electos en periodos alternos por dos o más periodos y reelectos en forma consecutiva si así lo estima conveniente la Asamblea General. La permanencia dentro del Consejo Directivo será obligatoria para aquellos miembros que solamente han cumplido un periodo en sus funciones.

**ART. 27.** Son atribuciones del Tesorero:

- h) Elaborar y presentar ante la Asamblea General el Proyecto de Presupuesto previamente discutido y aprobado por el Consejo Directivo.
- i) Los demás que el Consejo Directivo disponga relacionado con su cargo.

**ART. 36.** b) Los afiliados que gozando de pensión incurran en mora perderán su derecho a ella mientras se mantenga la morosidad, recuperando en forma retroactiva su derecho al momento de regularizar su situación.

**ART. 49.** Los miembros del Régimen que alcanzaren las edades a que se refieren los artículos 46 y 47 tienen derecho a solicitar su retiro del Régimen, para

recibir una pensión por vejez que debe serles pagada mediante mensualidades anticipadas en el caso de Pensiones Garantizadas y Mancomunadas, y a final de cada mes en caso de Pensiones Vitalicia, a partir de la fecha en que el retiro se haga efectivo y cuyo monto acumulado a la edad normal de retiro o la alcanzada y con base en el costo de una renta vitalicia se fija de conformidad con las reglas siguientes.

**ART. 50.** Las pensiones por vejez pueden ser de cualquiera de los tipos siguientes, a opción del miembro del Régimen con derecho a recibirlas.

- d. En el caso de Pensión Vitalicia el pensionado que falleciere antes de haber recibido como pensión el equivalente a lo aportado, sus beneficiarios tendrán derecho a que se les reembolse el saldo pendiente de sus aportaciones más intereses legales.

**ART. 69.** La fiscalización de las operaciones contables estarán a cargo de un Auditor Interno que será seleccionado y dependerá directamente del Comité de Vigilancia y, periódicamente o por mandato expreso, revisará los controles administrativos y contables a fin de vigilar.

#### Reglamento de Préstamos

**ART. 9.** Existen (2) dos modalidades de préstamos:

- a) **PRESTAMOS FIDUCIARIOS:**  
 a.1 Préstamos Personales,  
 a.2 Préstamos Emergentes en Lempiras,  
 a.3 Préstamos de Contingencia  
 a.4 Préstamos a Pensionados

**Art. 11:** Sin excepción todo préstamo devengará una tasa de interés.

**Art. 12:** El Consejo Directivo deberá modificar dicha tasa sólo para mantenerla entre 3 y 6 puntos arriba de la tasa promedio pasiva que el Régimen de Pensiones recibe sobre sus depósitos a plazo en Lempiras en la banca nacional, aplicándola tanto a los préstamos a otorgarse como a los saldos de los préstamos ya otorgados.

#### Reglamento Comité de Vigilancia

##### **MIEMBROS**

**ARTÍCULO No. 3.** El Comité estará integrado por tres miembros propietarios así:

- a) Dos representantes por parte de los afiliados activos con por lo menos 7 años de antigüedad.  
 b) Un representante de los afiliados jubilados que podrá ser electo en periodos alternos por dos o más periodos y reelectos en forma consecutiva por un período más.

**ARTÍCULO No. 6.** No podrán ser miembros del Comité de Vigilancia:

- g) Los Miembros del Consejo Directivo en funciones, o en el período inmediato posterior al ejercicio de su gestión.

#### MODIFICACIONES REGLAMENTOS, ACTA XXXVI ASAMBLEA Del 9 de febrero, 2007

##### Reglamento Interno

**ART. 20.** Los Miembros del Consejo Directivo, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y deberán tomar posesión en el acto de su elección o en su defecto en la primera sesión del nuevo Consejo Directivo y podrán ser electos en periodos alternos por dos o más periodos y reelectos en forma consecutiva obligatoriamente sólo por un período más. La permanencia dentro del Consejo Directivo será obligatoria para aquellos miembros que solamente han cumplido un período en sus funciones.

##### Reglamento de Préstamos

**ART. 21.** Los préstamos hipotecarios se regirán por las siguientes disposiciones:

- b) Presentar la solicitud de préstamos debidamente llenada y con los documentos completos, que incluye:  
 2) Avalúo del bien inmueble a hipotecar, realizado por Ingeniero Valuador Colegiado nombrado por el Régimen de Pensiones, en zonas urbanas, reconociendo el 60% del valor del avalúo en todo el país.

##### Reglamento del Fondo de Auxilio Funerario

**ART. 9:** Para gozar del Beneficio del Fondo es necesario que el afiliado fallecido se encuentre, al momento de su deceso, solvente, con el Fondo de Auxilio Funerario.

#### MODIFICACIONES REGLAMENTOS, ACTA XXXVII ASAMBLEA DEL 14 DE FEBRERO, 2008

##### Reglamento Interno

**ART. 19.** La Administración del Régimen de Pensiones estará a cargo de un Consejo Directivo que es la autoridad ejecutiva, será electo en Asamblea General por mayoría de votos y estará constituido de la siguiente manera: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, UN VOCAL I Y UN VOCAL II, este último durará en sus funciones por dos periodos consecutivos.

**ART. 23.** Los Miembros del Consejo Directivo percibirán una dieta por su asistencia a sesiones ordinarias, el monto de la dieta será fijada por la Asamblea General en sesión ordinaria. En cualquier caso las dietas deberán determinarse por estudio actuarial vigente, no podrán aumentarse en más del porcentaje de inflación reconocido por el Banco Central del año precedente, siempre y cuando no afecte o signifique incremento por encima del 10% del gasto administrativo del sistema. Las sesiones remuneradas no deberán excederse en más de tres al mes, excepto por razones justificadas.

**ART. 50.** Las pensiones por vejez pueden ser de cualquiera de los tipos siguientes, a opción del miembro del Régimen con derecho a recibirlas. b. Pensión mensual vitalicia garantizada por un periodo de 5, 10 ó 12 años. En caso del fallecimiento del pensionado antes de haber transcurrido dicho plazo, la pensión se continuará pagando a los beneficiarios nombrados por aquel, o en su defecto a los herederos, hasta que se paguen por completo las pensiones correspondientes a 5, 10 ó 12 años en total. Si el pensionado sobrevive a dicho periodo se le continuará pagando la pensión vigente hasta su fallecimiento, sin originar beneficios ulteriores para otros beneficiarios.

##### Reglamento Fondo de Auxilio Funerario

##### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 4.** El fondo se constituirá, por la aportación obligatoria de una cuota mensual de SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) para los miembros activos y pre jubilados, y de L. 40.00 para los miembros jubilados.

**ARTÍCULO 10.** El monto del beneficio será de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.240,000.00), para los miembros activos y pre jubilados, y de CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.140,000.00) para los miembros jubilados, pudiendo esto ser modificado por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Consejo Directivo del Régimen de Pensiones.

##### CAPÍTULO V ENTREGA DEL BENEFICIO

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Directivo hará entrega a los beneficiarios de un cheque por la cantidad a que tuviere derechos, dentro de las 72 horas de la notificación de defunción.

**ARTÍCULO 12.** Se entiende por beneficiario a las personas señaladas por el afiliado por hoja especial. Cuando él o los beneficiarios sean menores de edad, la ayuda se entregará al tutor legal.

**ARTÍCULO 13.** Al momento de hacer entrega del beneficio del fondo, los beneficiarios se obligarán a presentar certificado original de Defunción y firmarán un recibo especial.

##### CAPÍTULO VI DE LA MOROSIDAD

**ARTÍCULO 14.** Para efectos de cumplimiento de este Reglamento, el afiliado deberá estar solvente con el fondo.

##### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 15.** Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva del Régimen de Pensiones de Retiro del Colegio Médico de Honduras.

##### CAPÍTULO VIII VIGENCIA

**ARTÍCULO 16.** Los beneficios a que da lugar el presente reglamento estarán vigentes a partir del día Primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

**ARTÍCULO 17.** Este Reglamento entra en vigencia a partir de este día quince de febrero del dos mil ocho.

BASADO EN EL REGLAMENTO ORIGINAL APROBADO EN FEBRERO DE 1999, Y ACTUALIZADO POR REFORMAS APROBADAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE: FEBRERO 2001, FEBRERO 2003, FEBRERO DEL 2007, ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN FEBRERO 2008 EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN.

14 A. 2008

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Instruir a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docentes para que de manera conjunta con la Unidad de Infotecnología establezcan los controles para actualizar la base de datos del SIARHD, a quienes se les faculta ante los órganos desconcentrados (Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales o Municipales y Centros Educativos).*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas***

***Precio unitario: Lps. 5.00***

***Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección B

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución No. 14-2007, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 14-2007.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de enero del dos mil siete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, Exp. P.J.27-10-2006-799, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA”**, con domicilio en el municipio de San Antonio, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 2226-2006 de fecha 30 de noviembre de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero del 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 77, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56, 58 del Código Civil, 44 numeral 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39, del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA”**, con domicilio en el municipio de San Antonio, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal será en la COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II

## DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III

## DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del

servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia.

## DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a), 2.- Un Vicepresidente, 3.- Secretario(a), 4.- Un Tesorero(a), 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar

o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**ARTÍCULO 16.-** Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 17.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**ARTÍCULO 18.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda

con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria) con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorias que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento básico. c.- El Vocal II coordinará el comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo

## CAPÍTULO V

## DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 27.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI

## DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 28.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 29.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**ARTÍCULO 30.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo,

dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de Ciento Cincuenta Lempiras (L.150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

**NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

14 A. 2008

**ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

A los comerciantes y al Público en general, SE HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **SULATEL, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad con fecha dieciocho de abril del año 2008, se tomó el acuerdo de Fusionar por absorción la mencionada sociedad con la Empresa **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**; siendo **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**, quien ostentará la calidad de sociedad absorbente o incorporante con la sociedad **SULATEL, S.A. DE C.V.** quien tendrá la calidad de sociedad absorbida o incorporada y la que se extinguirá. Acuerdo que fue protocolizado mediante escritura pública No.110, autorizada por el Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, con fecha 11 de junio del año 2008 e inscrita bajo el No.37 del Tomo 553 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad. Se hace la presente publicación en base a lo preceptuado en los Artículos 6 reformado de las Disposiciones Generales y Transitorias y 347 del Código de Comercio y el Artículo 9 de la Ley de Simplificación Administrativa.

San Pedro Sula, 16 de julio, 2008

**SULATEL, S.A. DE C.V.**

**Balance General  
al 31 de marzo del 2008**

	<b>LEMPIRAS</b>
<b>Activos</b>	
Total Activo Circulante	16,314,159.44
Inmueble, Maquinaria y Equipo Propio	78,570,698.43
Otros Activos	205,474.06
<b>Total Activos</b>	<b><u>95,090,331.93</u></b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>	
Pasivo Circulante	10,516,623.28
Pasivo a Largo Plazo	3,032,409.93
Patrimonio	81,541,298.72
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b><u>95,090,331.93</u></b>

**Lic. José Roberto Flores**  
Contador General  
Carnet No. 21386-8

1, 7 y 14 A. 2008.

**ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

A los comerciantes y al Público en general, SE HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **MULTICOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (MULTICOM)**, celebrada en esta ciudad con fecha dieciocho de abril del año 2008, se tomó el acuerdo de Fusionar por absorción la mencionada sociedad con la Empresa **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**; siendo **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**, quien ostentará la calidad de sociedad absorbente o incorporante con la sociedad **MULTICOM, S.A. DE C.V.**, quien tendrá la calidad de sociedad absorbida o incorporada y la que se extinguirá». Acuerdo que fue protocolizado mediante escritura pública No.108 autorizada por el Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, con fecha 11 de junio del año 2008 e inscrita bajo el No.42 del Tomo 553 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad. Se hace la presente publicación en base a lo preceptuado en los Artículos 6 reformado de las Disposiciones Generales y Transitorias y 347 del Código de Comercio, y el Artículo 9 de la Ley de Simplificación Administrativa.

San Pedro Sula, 16 de julio, 2008.

**MULTICOM, S.A. DE C.V.**

**Balance General  
al 31 de marzo del 2008**

	<b>LEMPIRAS</b>
<b>Activos</b>	
Total Activo Circulante	4,341,789.42
Inmueble, Maquinaria y Equipo Propio	1,349,119.39
Otros Activos	8,879.51
<b>Total Activos</b>	<b><u>5,699,788.32</u></b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>	
Pasivo Circulante	154,286.45
Pasivo a Largo Plazo	1,132,450.89
Patrimonio	4,413,050.98
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b><u>5,699,788.32</u></b>

**Lic. José Roberto Flores**  
Contador General  
Carnet No. 21386-8

1, 7 y 14 A. 2008.

**ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

A los comerciantes y al Público en general, SE HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **SULAVISION, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad con fecha dieciocho de abril del año 2008, se tomó el acuerdo de Fusionar por absorción la mencionada sociedad con la Empresa **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**; siendo **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**, quien ostentará la calidad de sociedad absorbente o incorporante con la sociedad **SULAVISION, S.A. DE C.V.**, quien tendrá la calidad de sociedad absorbida o incorporada y la que se extinguirá. Acuerdo que fue protocolizado mediante escritura pública No.111 autorizada por el Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, con fecha 11 de junio del año 2008 e inscrita bajo el No.69 del Tomo 553 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad. Se hace la presente publicación en base a lo preceptuado en los Artículos 6 reformado de las Disposiciones Generales y Transitorias y 347 del Código de Comercio, y el Artículo 9 de la Ley de Simplificación Administrativa.

San Pedro Sula, 16 de julio, 2008

**SULAVISION, S.A. DE C.V.**

**Balance General  
al 31 de marzo del 2008**

	<b>LEMPIRAS</b>
<b>Activos</b>	
Total Activo Circulante	6,159,661.62
Inmueble, Maquinaria y Equipo Propio	2,660,044.62
Otros Activos	-0-
<b>Total Activos</b>	<b><u>8,819,706.24</u></b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>	
Pasivo Circulante	802,852.34
Pasivo a Largo Plazo	3,774,451.26
Patrimonio	4,242,402.64
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b><u>8,819,706.24</u></b>

**Lic. José Roberto Flores**  
Contador General  
Carnet No. 21386-8

1, 7 y 14 A. 2008.

**ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

A los comerciantes y al público en general, SE HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (INSETEC, S. A. DE C.V.)**, celebrada en esta ciudad con fecha dieciocho de abril del año 2008, se tomó el acuerdo de Fusionar por absorción la mencionada sociedad con la sociedad **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**; siendo **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**, quien ostentará la calidad de sociedad absorbente o incorporante con la sociedad **INSETEC, S.A. DE C.V.**, quien tendrá la calidad de sociedad absorbida o incorporada y la que se extinguirá. Acuerdo que fue protocolizado mediante escritura pública No.107 autorizada por el Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, con fecha once de junio del año 2008 e inscrita bajo el No. 38 del Tomo 553 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad. Se hace la presente publicación en base a lo preceptuado en los Artículos 6 reformado de las Disposiciones Generales y Transitorias y 347 del Código de Comercio, y el Artículo 9 de la Ley de Simplificación Administrativa.

San Pedro Sula, 16 de julio, 2008

**INSETEC, S.A. DE C.V.**

**Balance General  
al 31 de marzo del 2008**

	<b>LEMPIRAS</b>
<b>Activos</b>	
Total Activo Circulante	40,938,151.82
Inmueble, Maquinaria y Equipo Propio	64,963,508.37
Otros Activos	828,632.75
<b>Total Activos</b>	<b><u>106,730,292.94</u></b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>	
Pasivo Circulante	14,340,576.69
Pasivo a Largo Plazo	60,631,875.19
Patrimonio	31,757,841.06
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b><u>106,730,292.94</u></b>

**Lic. José Roberto Flores**  
Contador General  
Carnet No. 21386-8

1, 7 y 14 A. 2008.

**ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

A los comerciantes y al público en general, SE HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **SULANET, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad con fecha dieciocho de abril del año 2008, se tomó el acuerdo de Fusionar por absorción la mencionada sociedad con la Empresa **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**; siendo **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**, quien ostentará la calidad de sociedad absorbente o incorporante con la sociedad **SULANET, S.A. DE C.V.**, quien tendrá la calidad de sociedad absorbida o incorporada y la que se extinguirá. Acuerdo que fue protocolizado mediante escritura pública No. 109 autorizada por el Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, con fecha 11 de junio del año 2008 e inscrita bajo el No. 28 del Tomo 553 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad. Se hace la presente publicación en base a lo preceptuado en los Artículos 6 reformado de las Disposiciones Generales y Transitorias y 347 del Código de Comercio, y el Artículo 9 de la Ley de Simplificación Administrativa.

San Pedro Sula, 16 de julio, 2008.

**SULANET, S.A. DE C.V.****Balance General  
al 31 de marzo del 2008**

	LEMPIRAS
<b>Activos</b>	
Total Activo Circulante	9,884,650.73
Inmueble, Maquinaria y Equipo Propio	53,391,644.28
Otros Activos	<u>18,024,948.07</u>
<b>Total Activos</b>	<b><u>81,301,243.08</u></b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>	
Pasivo Circulante	8,939,010.37
Pasivo a Largo Plazo	34,317,023.37
Patrimonio	<u>38,045,209.34</u>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b><u>81,301,243.08</u></b>

Lic. José Roberto Flores  
Contador General  
Carnet No. 21386-8

1, 7 y 14 A. 2008.

**ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

A los comerciantes y al público en general, SE HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V. (CABLE SULA)**, celebrada en esta ciudad con fecha 18 de abril del año 2008, se tomó el acuerdo de Fusionar por absorción la mencionada sociedad con las sociedades **INVERSIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (INSETEC)**, **SULANET, S.A. DE C.V.**, **SULATEL, S.A. DE C.V.**, **SULAVISIÓN, S.A. DE C.V.**, y **MULTICOM, S.A. DE C.V.**; siendo **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**, quien ostentará la calidad de sociedad absorbente o incorporante con las sociedades mencionadas, quienes tendrán la calidad de sociedades absorbidas o incorporadas y las que se extinguirán; para cuyo efecto se transmite y traspasa en bloque todo el patrimonio social, que comprende activos y pasivos, a favor de la Sociedad Absorbente; estableciéndose el sistema de extinción de los pasivos de **INVERSIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (INSETEC)**, **SULANET, S.A. DE C.V.**, **SULATEL, S.A. DE C.V.**, **SULAVISIÓN, S.A. DE C.V.** y **MULTICOM, S.A. DE C.V.**, que será la siguiente: La sociedad **GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.**, adquirirá la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones de **INVERSIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (INSETEC)**, **SULANET, S.A. DE C.V.**, **SULATEL, S.A. DE C.V.**, **SULAVISIÓN, S.A. DE C.V.**, y **MULTICOM, S.A. DE C.V.**, a través de la incorporación de los mismos mediante la fusión por absorción que se ha acordado. Asimismo se acordó aumentar adicionalmente el capital mínimo de la sociedad Grupo Cable Sula, S.A. de C.V. en la suma de Lps. 124,200.00, para elevarlo a la suma de Lps. 125,124,200.00. Acuerdos que fueron protocolizados mediante escritura pública No. 106, autorizada por el Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, con fecha 11 de junio del año 2008 e inscrita bajo el No. 63 del Tomo 553 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad. Se hace la presente publicación en base a lo preceptuado en los Artículos 6 reformado de las Disposiciones Generales y Transitorias y 347 del Código de Comercio, y el Artículo 9 de la Ley de Simplificación Administrativa.

San Pedro Sula, 16 de Julio, 2008

**GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.****Balance General  
al 31 de marzo del 2008**

	LEMPIRAS
<b>Activos</b>	
Total Activo Circulante	238,078,861.42
Inmueble, Maquinaria y Equipo Propio	2,656,954.56
Otros Activos	<u>-0-</u>
<b>Total Activos</b>	<b><u>240,735,815.98</u></b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>	
Pasivo Circulante	2,295,428.93
Pasivo a Largo Plazo	101,365,187.06
Patrimonio	<u>137,075,199.99</u>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b><u>240,735,815.98</u></b>

Lic. José Roberto Flores  
Contador General  
Carnet No. 21386-8

1, 7 y 14 A. 2008.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE  
INVENCION No 37-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de agosto del 2008

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/HN 2008-00454** del Diseño Industrial denominado **"ENVASE PLÁSTICO"**. De fecha 14 de marzo de 2008 presentada por la Abogada: SANDRA OCHOA, en representación de: **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, domiciliada en Tegucigalpa, Honduras.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 14 de mayo de 2008 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, domiciliada: Tegucigalpa, Honduras, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial **"ENVASE PLÁSTICO"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 14 marzo de 2008 al 14 de marzo de 2013. Teniendo dos periodos renovables de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención **NOTIFÍQUESE:**

**EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

**NOTIFICACIÓN:** \_\_\_\_\_

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_

**EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

14 A. 2008

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE  
INVENCION No 36-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de agosto del 2008

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/HN 2008-00453** del Diseño Industrial denominado **"ENVASE PLÁSTICO"**. De fecha 14 de marzo de 2008 presentada por la Abogada: SANDRA OCHOA, en representación de: **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, domiciliada en Tegucigalpa, Honduras.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 14 de mayo de 2008 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, domiciliada: Tegucigalpa, Honduras, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial **"ENVASE PLÁSTICO"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 14 marzo de 2008 al 14 de marzo de 2013. Teniendo dos periodos renovables de Cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención **NOTIFÍQUESE:**

**EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

**NOTIFICACIÓN:** \_\_\_\_\_

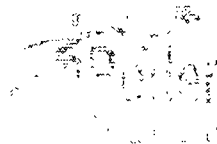
**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_

**EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registradora de la Propiedad Industrial

14 A. 2008





## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS INVITACIÓN A CONCURSO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** a las firmas consultoras nacionales previamente calificadas a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

### PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD-LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KILOMETROS

Las empresas consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICIH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Podrán participar en el presente Concurso, las empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Dirección General de Carreteras, conforme a la Pre-Selección realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas consultoras precalificadas (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada), en la categoría **“Construcción y Pavimentación de Carreteras”**.

El proyecto se financiará con fondos nacionales, los terminos de referencia podrán ser retirados **a partir del día martes 12 hasta el miércoles 20 del mes de agosto de 2008**, en las oficinas del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General de Carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00)**, costo no reembolsable, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida por el Departamento de Construcción, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de visita al proyecto será **el día martes 19 de agosto, 2008 a las 10:00 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de licitación.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, en sobres sellados notoriamente identificados a más tardar el día **martes 2 de septiembre de 2008, hasta las 2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008.



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS INVITACIÓN A LICITACIÓN

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, INVITA: a las empresas constructoras nacionales previamente calificadas, a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

### PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD-LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KILOMETROS.

Podrán participar en la presente Licitación todas las empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría **“Construcción y Pavimentación de Carreteras”**, (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). El financiamiento proviene de Fondos Nacionales.

Los documentos de licitación podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., **a partir del día martes 12 hasta el miércoles 20 del mes de agosto de 2008**, previo **pago de dos mil Lempiras Exactos (Lps. 2,000.00)** no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). **La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.**

La fecha de visita al proyecto será el **día martes 19 de agosto de 2008 a las 10:00 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **martes 2 de septiembre de 2008 a las 10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los organismos contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYAROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO** **MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Ministro Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008.



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS INVITACIÓN A CONCURSO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y a la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** a las firmas constructoras nacionales previamente calificadas, a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

### PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR-SAN LUIS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN-COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KILOMETROS.

Las empresas Consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Podrán participar en el presente **Concurso**, las empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Dirección General de Carreteras, conforme a la Pre-Selección realizada para proyectos con Fondos Nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas consultoras precalificadas (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada), en la categoría **“Construcción y Pavimentación de Carreteras”**.

El proyecto se financiará con Fondos Nacionales, los términos de referencia podrán ser retirados a partir de **día jueves 14 hasta el viernes 22 del mes de agosto de 2008**, en las oficinas del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General de Carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00)**, costo no reembolsable, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida por el Departamento de Construcción, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de visita al proyecto será el **día jueves 21 de agosto de 2008 a las 10:00 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de licitación.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, en sobres sellados notoriamente identificados a más tardar el **día jueves 4 de septiembre del 2008, hasta las 2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYAROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008.



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS INVITACIÓN A LICITACIÓN

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA**: a las empresas constructoras nacionales previamente calificadas, a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

### PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR- SAN LUIS, EN LOS DEPARTAMENTOS FRANCISCO MORAZÁN- COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17.70 KILÓMETROS.

Podrán participar en la presente **Licitación** todas las empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría “**Construcción y Pavimentación de Carreteras**”, (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). El financiamiento proviene de Fondos Nacionales.

Los documentos de licitación podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., **a partir del día jueves 14 de agosto hasta el viernes 22 del mes de agosto de 2008**, previo **pago de dos mil Lempiras Exactos (Lps. 2,000.00)** no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). **La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.**

La fecha de visita al proyecto será el **día jueves 21 de agosto de 2008 a las 10:00 a.m.** el punto de reunión: Se notificará en los documentos de licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el **día jueves 4 de septiembre de 2008** a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los organismos contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

**14 A. 2008.**



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS INVITACIÓN A CONCURSO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** a las firmas consultoras nacionales previamente calificadas a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

### PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DESVIO EL COCO-EMPALME CA-13, EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.40 KILÓMETROS

Las empresas consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Podrán participar en el presente **Concurso**, las empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Dirección General de Carreteras, conforme a la Pre-Selección realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas consultoras precalificadas (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada), en la categoría **“Construcción y Pavimentación de Carreteras”**.

El proyecto se financiará con fondos nacionales, los términos de referencia podrán ser retirados **a partir del día jueves 14 de agosto 2008 hasta el día viernes 22 de agosto, 2008**, en las oficinas del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General de Carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00)**, costos no reembolsable, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida por el Departamento de Construcción, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de visita al proyecto será **el día martes 26 de agosto 2008** a las 9:00 a.m., el punto de reunión: Se notificará en los documentos de licitación.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, en sobres sellados notoriamente identificados a más tardar el día **martes 16 de septiembre de 2008, hasta las 2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras.

Comayagüela, M.D.C., 05 de agosto del 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYAROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008.



## LLAMADO A LICITACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2008

LPI-GGPE-DGC-01-08

A:

**Constructora ASTALDI, S.p.A.**

**Constructora Nacional, S.A. (CONASA)**

**Constructora Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON)**

**Constructora Santos y Cia., S.A. de C.V.**

**E.S. Constructores, S.A. de C.V.**

1. Al haber sido precalificado con el propósito de someter oferta para la construcción hasta terminar, del proyecto **Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección II: Guanábano-Promdeca-Río Dulce**, el cual consiste en la rehabilitación de dicha carretera que tiene una longitud de 49.22 Kms., compuesta por una trocha con dos carriles (uno en cada sentido) de 3.65 M. cada una y siendo las principales actividades a ejecutar, las siguientes: Terracería, Cercado y Limpieza del Derecho de Vía, Pavimento: La estructura del Pavimento consiste en una subbase, base y concreto asfáltico de 10 cm, drenaje menor y obras complementarias, señalamiento vial y plan de manejo ambiental, en adelante llamado trabajos y la corrección de cualquier defecto que surgiera, por este medio se le invita a presentar oferta, en sobre cerrado, para el propósito indicado.

2. El Gobierno de la República de Honduras ha obtenido un préstamo del Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe (KFAED), para el financiamiento de los trabajos y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del contrato de construcción.

3. Cualquier información adicional relativa al "Llamado a Licitación" favor dirigirse a:

**Atención: Ing. Melvin Omar Martínez, Director General de Carreteras**  
**SOPTRAVI, Dirección General de Carreteras (DGC),**

2do. piso, Grupo Gerencial de Proyectos y Ejecución.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, Honduras, C.A.

Teléfono DGC: (504) 225-1703, Fax: (504) 225-1968

Teléfono GGPE: (504) 225-1490, 225-4949, Fax (504) 225-4967

Correo Electrónico: momartinez06@yahoo.com

Enviar copia a ggpe.dgc@cablecolor.hn

4. Un juego completo de los documentos base de licitación podrá ser obtenido al someter por escrito solicitud a la antes mencionada oficina, y previo pago no reembolsable de la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 500.00)**.

5. La oferta debe ser entregada en la oficina anteriormente mencionada a más tardar a las **2:00 p.m.**, el **05 de septiembre de 2008** y deberán acompañarse con una garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a las instrucciones a los oferentes por un monto de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.11,400,000.00)**. Se requiere un original y dos copias en idioma Español y un original y una copia en idioma Inglés de todos los documentos que componen la oferta.

6. Las ofertas serán abiertas en acto público a celebrarse en el salón de Usos Múltiples de la SOPTRAVI, barrio La Bolsa, Comayagüela, Honduras, C.A., y con la presencia de representantes de los oferentes que deseen asistir. Este acto de apertura tendrá lugar en la misma fecha y hora fijada para la presentación de ofertas o en cualquier otra hora y fecha que puede ser notificada al Oferente.

7. Favor confirmar, vía fax, cable o télex, el recibo de esta carta y su intención de someter una oferta u otra intención.

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**

Ministro

**J. MANUEL ZELAYA ROSALES**

Presidente de la República

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**

Director General de Carreteras



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A CONCURSO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA**: A las firmas consultoras nacionales previamente calificadas a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

**CONSTRUCCIÓN DE LA SUB-ESTRUCTURA PARA EL PUENTE SOBRE EL RÍO MATARRAS, EN EL  
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA,  
CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 33.50 ML.**

Las Empresas Consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Podrán participar en el presente **Concurso**, las Empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Dirección General de Carreteras, conforme a la Pre-Selección realizada para proyectos con Fondos Nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas consultoras precalificadas (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada), en la categoría **“Construcción de Puentes Menores de 60 ML”**.

El proyecto se financiará con Fondos Nacionales, los Términos de Referencia podrán ser retirados **a partir del día martes 12 de agosto hasta el miércoles 20 de agosto de 2008**, en las oficinas del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General de Carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00)**, costo no reembolsable, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida por el Departamento de Construcción, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de visita al proyecto será el **día miércoles 20 de agosto, 2008 a las 9:30 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de Licitación.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, en sobres sellados notoriamente identificados a más tardar el **día martes 12 de septiembre de 2008, hasta las 2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A LICITACIÓN

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las empresas constructoras nacionales previamente calificadas a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

#### CONSTRUCCIÓN DE LA SUB-ESTRUCTURA PARA EL PUENTE SOBRE EL RÍO MATARRAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 33.50 ML.

Podrán participar en la presente **Licitación**, todas las Empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría "**Construcción de Puentes Menores de 60 ML**". (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El financiamiento proviene Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a **partir del día martes 12 de agosto hasta el día miércoles 20 de agosto de 2008**, previo pago de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). **La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.**

La fecha de visita al proyecto será el **día miércoles 20 de agosto de 2008 a las 9:30 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **viernes 12 de septiembre de 2008 a las 10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras, nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008





## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A CONCURSO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las firmas consultoras nacionales previamente calificadas a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

#### CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO, EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.00 ML.

Las Empresas Consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Podrán participar en el presente **Concurso**, las Empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Dirección General de Carreteras, conforme a la Pre-Selección realizada para proyectos con Fondos Nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas consultoras precalificadas (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada), en la categoría **“Construcción de Puentes Menores de 60 ML”**.

El proyecto se financiará con Fondos Nacionales, los Términos de Referencia podrán ser retirados **a partir del día martes 12 de agosto hasta el miércoles 20 de agosto de 2008**, en las oficinas del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General de Carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00)**, costo no reembolsable, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida por el Departamento de Construcción, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de visita al proyecto será el **día miércoles 20 de agosto 2008, a las 10:00 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de Licitación.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, en sobres sellados notoriamente identificados a más tardar el **día martes 12 de septiembre de 2008, hasta las 2:00 p.m.**, horas oficial de la República de Honduras.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A LICITACIÓN

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras. **INVITA:** A las Empresas Constructoras nacionales previamente calificadas a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

#### **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO, EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.00 ML.**

Podrán participar en la presente **Licitación**, todas las Empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría "**Construcción de Puentes Menores de 60 ML**". (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que llevar la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El financiamiento proviene Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., **a partir del día martes 12 de agosto hasta el día miércoles 20 de agosto de 2008**, previo pago de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). **La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.**

La fecha de visita al proyecto será el **día miércoles 20 de agosto 2008, a las 10:00 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **viernes 12 de septiembre de 2008, a las 10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras, nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 04 de agosto del 2008

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A LICITACIÓN

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las Empresas Constructoras nacionales previamente calificadas a presentar oferta para la ejecución del siguiente proyecto:

#### PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DESVÍO EL COCO-EMPALME CA-13, EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.40 KILÓMETROS.

Podrán participar en la presente **Licitación**, todas las Empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría “**Construcción y Pavimentación de Carreteras**”. (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que llevar la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). El financiamiento proviene de fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a **partir del día jueves 14 de agosto hasta el día viernes 22 de agosto de 2008**, previo pago de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). **La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.**

La fecha de visita al proyecto será el **día martes 26 de agosto de 2008, a las 9:00 a.m.**, el punto de reunión: Se notificará en los documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el **día martes 16 de septiembre de 2008, a las 10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras, nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 05 de agosto de 2008

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

14 A. 2008

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017437  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008  
 Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS KAO CORPORATION), domiciliada en 14-10, NIHONBASHI KAYABACHO 1-CHOME CHUO-KU, TOKYO 103-8210, organizada bajo las leyes de Japón.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: THERMAGUARD

## THERMAGUARD

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado del cabello, shampoos, acondicionadores para el cabello, espumas para el cabello, sprays para el cabello, sprays para el secado del cabello, lociones para el cabello, aceites para el cabello, gels para el cabello, cera para el cabello, cremas estilizadoras para el cabello, preparaciones para el color del cabello; aceites esenciales, cosméticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016371  
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LEAN POCKETS

## LEAN POCKETS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Artículos de panadería, en particular pasteles de fruta, empanadas rellenas de fruta y/o carne hechas de masa para pan y pasteles; pan, pasteles, pastas y empanadas listos para calentar en tostadores, hornos de microondas u hornos, pan, levadura, pastas, galletas, pasteles, caramelos, pudines, confitería helada, pasteles helados, postres y bocadillos hechos a base de uno a más de los productos incluidos en esta lista; arroz, pastas alimenticias, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas; sandwiches, mezclas de pastas alimenticias y masa listas para hornear, todos los productos antes listados congelados y/o refrigerados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-001891  
 Fecha de presentación: 16 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de abril del año 2008  
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-041244  
 Fecha de presentación: 18 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: GENFAR, S.A., domiciliada en municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TINIFUR Y DISEÑO

## Tinifur

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamento para uso humano indicado como terapia adyuvante para la administración a corto plazo (para tratar al paciente en un episodio agudo o de exacerbación) en. Sinovitis u osteoartritis, artritis reumatoidea, bursitis aguda y subaguda, artritis gotosa aguda, epicondilitis, tenosinovitis aguda no específica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014435  
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008  
 Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., domiciliada en 1800  
 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SAZON DE LA CALLE

## SAZON DE LA CALLE

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café; preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, azúcar; goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y /o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-002836  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET  
 PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CATERPILLAR Y DISEÑO

## CATERPILLAR

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos y aparatos científico, náutico, de agrimensura, ópticos, de pesar, de medir, de señalar, de comprobación, (supervisión), salvavidas, y de enseñanza;

aparatos e instrumentos para conducir, intercambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparato para grabación, transmisión o reproducción del sonido o de imágenes; portadores de data magnéticos; discos de grabación; máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de datos, y computadoras; aparatos e instrumentos electrónicos y electrónicos; aparatos e instrumentos de comprobación; exhibiciones y aparatos de monitoreo, aparatos e instrumentos de diagnóstico, indicadores manómetros y metros de temperatura y presión; hardware y software de computadora; unidades de control, interfases de operador; equipo de seguridad; equipo GPS; equipo para operación remota, control y monitoreo de vehículos, movimiento de tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, silvicultura, equipo y maquinaria, motores, equipo generador de poder y camiones fuera de carretera; cargadores de baterías y baterías; cables, conductores, interruptores, radios; equipo de telecomunicaciones; anteojos, anteojos de sol; juegos CD-ROM; partes y repuestos para todos los productos antes dichos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-002828  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET  
 PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CAT Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos y aparatos científico, náutico, de agrimensura, ópticos, de pesar, de medir, de señalar, de comprobación, (supervisión), salvavidas, y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, intercambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparato para grabación, transmisión o reproducción del sonido o de imágenes; portadores de data magnéticos; discos de grabación; máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de datos, y computadoras; aparatos e instrumentos electrónicos y electrónicos; aparatos e instrumentos de comprobación; exhibiciones y aparatos de monitoreo, aparatos e instrumentos de diagnóstico, indicadores manómetros y metros de temperatura y presión; hardware y software de computadora; unidades de control; interfases de operador; equipo de seguridad; equipo GPS; equipo para operación remota, control y monitoreo de vehículos, movimiento de tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, silvicultura, equipo y maquinaria, motores, equipo generador de poder y camiones fuera de carretera; cargadores de baterías y baterías; cables, conductores, interruptores; radios; equipo de telecomunicaciones; anteojos, anteojos de sol; juegos CD-ROM, partes y repuestos para todos los productos antes dichos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017436  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS KAO CORPORATION), domiciliada en 14-10, NIHONBASHI KAYABACHO I-CHOME CHUO-KU, TOKYO 103-8210, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SPIRAL STYLE

## SPIRAL STYLE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado del cabello, shampoos, acondicionadores para el cabello, espumas para el cabello, sprays para el cabello, sprays para el secado del cabello, lociones para el cabello, aceites para el cabello, gels para el cabello, cera para el cabello, cremas estilizadoras para el cabello, preparaciones para el color del cabello; aceites esenciales, cosméticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017438  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS KAO CORPORATION), domiciliada en 14-10, NIHONBASHI KAYABACHO I-CHOME CHUO-KU, TOKYO 103-8210, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HEAT DEFEAT

## HEAT DEFEAT

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado del cabello, shampoos, acondicionadores para el cabello, espumas para el cabello, sprays para el cabello, sprays para el secado del cabello, lociones para el cabello, aceites para el cabello, gels para el cabello, cera para el cabello, cremas estilizadoras para el cabello, preparaciones para el color del cabello; aceites esenciales, cosméticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018729  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: ALIMENTOS CLARA MARIA, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registro:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: MAYA TEA Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores blanco y fondo café claro.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

- 1/ No. solicitud:
- 2/ Fecha de presentación
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MENARINI, Industrie Farmaceutiche Riunite, S.r.L.
- 4.1/ Domicilio: Florencia, Italia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen: Italia.
- 5.3/ Código país: IT
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CROMATONBIC

## CROMATONBIC

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002838  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CATERPILLAR Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguro; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces; servicios de financiamiento; servicios de manejo financiero; emisión de títulos de deuda; servicios de inversión; servicios de seguro; servicios de crédito; servicios de garantía.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002824  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CAT Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Transporte; corretaje de carga; corretaje de transporte; reenvío de carga; almacenamiento de productos; empaque de productos; provisión de almacenaje e información de transportación; almacenamiento; acomodamiento de viaje; renta de vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002826  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CAT Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguro; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces; servicios de financiamiento; servicios de manejo financiero; emisión de títulos de deuda; servicios de inversión; servicios de seguro; servicios de crédito; servicios de garantía.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-001890  
 Fecha de presentación: 16 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2008  
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-001889  
 Fecha de presentación: 16 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de abril del año 2008  
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-012171  
 Fecha de presentación: 4 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008  
 Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A., domiciliada en Ave. EDUARDO FREI MONTALVA 520, RENCA, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO DE P



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de venta a través de internet, servicios de marketing publicidad, oferta y venta de productos de todo tipo, servicios de importación y exportación de todo tipo de productos, servicios de representaciones para ventas de productos y servicios de todo tipo, organización de eventos con fines publicitarios y comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-015961  
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC., domiciliada en AVE 7A ESPAÑA, No. 177, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SPORTLINE AMERICA Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; poner a disposición al público a través de tiendas y almacenes la venta al detalle de calzado, ropa y artículos deportivos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-012170  
 Fecha de presentación: 4 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008  
 Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A., domiciliada en Ave. EDUARDO FREI MONTALVA 520, RENCA, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LA POLAR

**LA POLAR**

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de venta a través de internet, servicios de marketing publicidad, oferta y venta de productos de todo tipo, servicios de importación y exportación de todo tipo de productos, servicios de representaciones para ventas de productos y servicios de todo tipo, organización de eventos con fines publicitarios y comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-031454  
 Fecha de presentación: 8 de septiembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2008  
 Solicitante: SANDRA DEE SMITH, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOUNT VIEW ACADEMY Y LOGOTIPO



*Mount View Academy*

Barra el Regener 13. Av. No. 10  
 San Pedro Sula, Honduras, CA  
 Tel. (504) 504 4041  
 mountview@sula.net.net

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002852  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CAT Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene

**PROTEGE Y DISTINGUE.**

Servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionado a esto, servicios de investigación y análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; servicios de computadora; consultoría técnica y de ingeniería; programación de computadora; proporcionar software no-descargable en línea; diseño de sistemas de información computarizado; prueba e inspección de motores y maquinaria, prueba, control, diagnóstico, calibración y monitoreo de vehículos, equipo y maquinaria, motores de movimiento de tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agrícola y silvicultura y equipo generador de energía, sitios de trabajo, flotas de maquinaria, camiones, flotas de camiones y la operación de maquinaria vía redes de computadora y el internet; control remoto y operación de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura y silvicultura y equipo generador de poder vía redes de computadora y el internet; adquisición de data y análisis vía redes de computadora y el internet; localizador de averías de hardware y software de computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002834  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CATERPILLAR Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Construcción de edificios, reparación; servicios de instalación; servicio, mantenimiento y reparación de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimentación, agricultura y equipo de generación de poder y unidades de control para lo antes mencionado; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; renta de vehículos, equipo y maquinaria de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, silvicultura y equipo generador de energía; remanufactura de motores,

transmisiones, componentes de tren de energía, unidades de generación de energía, vehículos terrestres, maquinaria acondicionadora y de movimiento de tierra, maquinaria para manejo de material, maquinaria agrícola, equipo de construcción y pavimento, componentes electrónicos de lo anterior y electrónicos de consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002832  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CATERPILLAR Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Transporte; corretaje de carga, corretaje de transporte; reenvío de carga; almacenamiento de productos; empaque de productos; provisión de almacenaje e información de transportación; almacenamiento; acomodamiento de viaje; renta de vehículos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-031453  
 Fecha de presentación: 8 de septiembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008  
 Solicitante: SANDRA DEE SMITH, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TINY TOTS PRE-SCHOOL Y LOGOTIPO



**TINY TOTS Pre-School**  
 Urbanización Valle Azul  
 San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
 Tel: (504) 504-4884  
 tinytots@sulanet.net

Clase: 41 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-009461

Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008

Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE NEW YORK, NY 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CITI SI LO SUEÑAS, VIVELO Y DISEÑO DE ARCO



si lo sueñas, vívelo

Reservas: Se usará con la marca CITI.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-014983

Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2008

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PON TU CORAZON EN LA MESA

**PON TU CORAZON EN LA MESA**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y seras en conserva, congeladas, secas y cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche; substitutos de leche; bebidas a base de leche, lácteos, sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o crema de leche; yogurs, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichoncría, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-014420

Fecha de presentación: 24 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ANTES Y DURANTE EL EMBARAZO TOME ACFOL Y ETIQUETA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-014984

Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PON TU CORAZON EN LA MESA

**PON TU CORAZON EN LA MESA**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir del té, té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir del cacao; chocolate, productos de chocolatería; preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurs helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurs helados; miel, substitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwiches, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23131-08  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N Y 10022, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RADIANTE SOFIAN SUAVITEL Y ETIQUETA (Color Predominantemente Rojo)



7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para el uso de lavandería, incluyendo suavizantes; limpiadores, pulidos, preparaciones abrasivas y limpiadoras; jabones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada I. ESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23020-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC  
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008

- 1/ No. solicitud: 23022/08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC  
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO.



7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23021-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC  
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 22882/08  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO BLANCO)



7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, bueso, marfil, ballena, concha ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 22868-08  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO AMARILLO)



7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022874  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en CIUDAD DE MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022872  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en CIUDAD DE MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022878  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en CIUDAD DE MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:

No tiene otros registros.  
 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.



**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-039793  
 Fecha de presentación: 3 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: NUTRISET, S.A.S., domiciliada en BOIS RICARD 76770 MALAUNAY, organizada bajo las leyes de FRANCIA  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PLUMPY'NUT

**PLUMPY'NUT**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones para propósitos médicos y farmacéuticos; preparaciones dietéticas para uso médico; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; tabletas para el tratamiento de enfermedades de niños; comidas para bebés; suplementos nutricionales en forma de pastas, cápsulas, tabletas, líquido, polvos, pastillas, sobrecitos, para personas que sufren de mala nutrición.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-030195  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION HACIENDO NEGOCIOS TAMBIÉN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY (CORPORACIÓN DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah, Avenue South, suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros: No tiene otros registros.  
 Distintivo: CREAMICE

**CREAMICE**

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23026-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAZONO

## CAZONO

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23028-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XYLUD

## XYLUD

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23027-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUPERON

## CUPERON

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23025-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Merek KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOREZA

**TOREZA**

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE.**

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008

1/ No. solicitud: 23329-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SCA Hygiene Products AB

4.1/ Domicilio: GÖTEBORG, Suecia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIBERO

**LIBERO**

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE.**

Productos para el cuidado de la piel para bebés, principalmente crema de lavado, cremas perineales de lavado y acondicionador, crema limpiadora, hidratantes; lociones, shampoo, toallitas desechables pre-humedecidas impregnadas con químicos o

compuestos para la higiene personal, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, algodón, varitas de algodón; todos para el cuidado de bebés.

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 21519-08

2/ Fecha de presentación: 23-06-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SKIDDER STAR GUM

**SKIDDER STAR GUM**

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE.**

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018231  
 Fecha de presentación: 27 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: SABORES COSCO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., domiciliada en NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR  
 Apoderado: JORGE ENRIQUE FIGUEROA ESPINAL  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: COSCO



Clase: 32 Internacional  
 Reservas: No tiene

**PROTEGE Y DISTINGUE**

Agua gaseosa, preparaciones para hacer, bebidas no alcohólicas, esenencia para hacer bebidas, bebidas de fruta, jugos no alcohólicos, extractos de frutas sin alcohol, jugos de frutas, nectar de fruta no alcohólicas, gaseosas, preparaciones para hacer agua, horchetas, jugos de frutas, preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A y 16 S. 2008

1/ No. solicitud: 23024-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC  
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de America

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico

5.1/ Fecha

5.2/ País de origen.

5.3/ Código país

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISÑO**



7/ Clase Internacional: 39

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE**

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9- Nombre: RICARDO ANÍBAL MELJÍA M

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A y 16 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-030197  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION, HACIENDO NEGOCIOS TAMBIÉN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY (CORPORACIÓN DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401, Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MELJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: FRAPPUCCINO

**FRAPPUCCINO**

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene

**PROTEGE Y DISTINGUE**

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A y 16 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-012776  
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008  
 Solicitante: MADE IN JAPAN SYSTEMS INC., domiciliada en 700 KERR STREET, OAKVILLE, ON L6K 3W5, organizada bajo las leyes de CANADÁ  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MELJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: **LIVE LIGHT EAT RIGHT**

**LIVE LIGHT EAT RIGHT**

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene

**PROTEGE Y DISTINGUE**

Servicios de restaurante, servicios de restaurante de comida para llevar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A y 16 S. 2008



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-010061  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: COFRA HOLDING AG (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de SUIZA  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GOOD ENERGIES POWER FOR A BETTER WORLD

## GOOD ENERGIES POWER FOR A BETTER WORLD

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-022289  
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, domiciliada en AUTOPISTA MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BANCO AZTECA Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-022287  
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008

Solicitante: BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, domiciliada en AUTOPISTA MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BANCO AZTECA Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008

## ADDENDUM No.2

### INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

## INJUPEMP

### LICITACIÓN PÚBLICA No. 010-2008

El Instituto comunica a todas las Empresas Mercantiles interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA No.010-2008, para contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) ELEVADORES DE TRACCIÓN SIN CUARTO DE MÁQUINA A SER INSTALADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL; TODA LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA, INCLUYENDO EL DESMONTAJE DE LOS DOS (2) ELEVADORES EXISTENTES, lo siguiente:

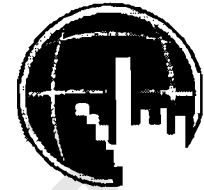
Ha decidido extender el período de VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.010-2008, quedando a disponibilidad de los interesados hasta el día viernes quince (15) de agosto de los corrientes y POSPONER LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS, para el día miércoles tres (03) de septiembre de 2008 a las 2:00 p.m., en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del INJUPEMP, tercer nivel, edificio Administrativo.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de agosto de 2008

LUCIO IZAGUIRRE R.  
 Director Ejecutivo

**CAMINO A LA EXCELENCIA**

14 A. 2008

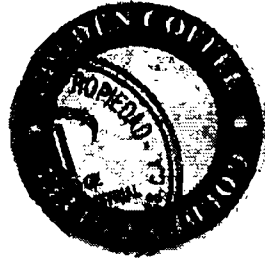


www.bancoazteca.com  
 Tu Sucursal Personal por Internet



www.bancoazteca.com  
 Tu Sucursal Personal por Internet

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014005  
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008  
 Solicitante: REPRESENTACIONES DE MARCAS Y PATENTES, S. DE R. L., domiciliada en LOMAS DEL GUIJARRO SUR, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GOLDEN COFFEE Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para espojar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021556  
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: DAVID ALFREDO PERALTA MÉNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHAVI



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

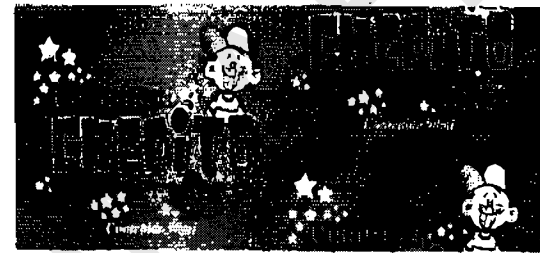
Lácteos saborizado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025670  
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: DAVID ALFREDO PERALTA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHEPITO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Lácteos - cremas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 A. y 16 S. 2008.

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha uno de abril del dos mil ocho, los señores Leonardo Bladimir Argueta Murillo y Janory Hibeth Vásquez Chacón, interpusieron demanda ante este Juzgado, misma con orden de ingreso No. 086-08, contra el Estado de Honduras, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), contraída a pedir que se declare la ilegalidad o en su defecto la nulidad de un acto administrativo; que se reconozca una situación jurídica individualizada; se reconozca el derecho que establece el Artículo 89 del Arancel del Profesional del Derecho Vigente, así como sus respectivos aumentos de acuerdo al índice inflacionario establecido por el Banco Central de Honduras; que se efectúe el pago retroactivo del reajuste del mismo hasta la fecha.- Relacionado con la resolución No. 004/2008, de fecha 21 de enero del 2008, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

MARCELA AMADOR THEODORE  
 SECRETARIA

14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-009170  
 Fecha de presentación: 12 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA-  
 ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: PROCAPS CLOPERAX

## PROCAPS CLOPERAX

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-025015  
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2005  
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008  
 Solicitante: BFS BRANDS, LLC, domiciliada en 535 MARRIOTT DRIVE  
 NASHVILLE, TENNESSEE 37214, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 País de Origen: U.S.A. No.: 78/617,091 De Fecha: 29/04/2005  
 Distintivo: A TRADITION OF INNOVATION

## A TRADITION OF INNOVATION

CLASE: 35 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de mercadeo y publicidad; la promoción de productos y servicios de techado, incluyendo la promoción de llantas y servicios automotrices para otros; tiendas de ventas al detalle promocionando llantas de vehículos y partes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012491  
 Fecha de presentación: 8 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: CLABBER GIRL CORPORATION, domiciliada en 900 Wabash  
 avenue terre haute, in 47807, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: CLABBER GIRL

## Clabber Girl

CLASE: 30 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Pudines; rellenos para pastel (pies) con base de pudín; rellenos para pastel (pies) con base de flan.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014066  
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2008  
 Solicitante: THE COCA - COLA COMPANY, domiciliada en ONE COCA -  
 COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, organizada bajo las leyes de  
 U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tienen otros registros  
 Distintivo: GLADIATOR

## GLADIATOR

CLASE: 32 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-014928  
 Fecha de presentación: 19 de abril del año 2006  
 Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2008  
 Solicitante: J. C. PENNEY CORPORATION, INC., domiciliada en 6501  
 LEGACY DRIVE, TEXAS 75024-3698, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: AMBRIELLE

## AMBRIELLE

CLASE: 3 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para el cuidado de la piel y cosméticos, productos para el cuerpo y baño.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-002848  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: CAT

## CAT

CLASE 7 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y herramientas de máquinas; motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres); máquinas de acoplado y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean operados manualmente; maquinaria para mover tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento y silvicultura y partes de accesorios de los mismos; máquinas agrícolas, y partes de accesorios para los mismos; máquinas para industria, marina y otras aplicaciones y partes para los mismos; máquinas para generadores y sets de generadores, y partes de los mismos; aceite, gas y filtros de aire para los motores y máquinas; generadores y sets de generadores para suministro de energía eléctrica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014718  
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: LANZOFAR

## LANZOFAR

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017623  
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008  
 Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: POR - OSO

## POR - OSO

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015959  
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: ADVANCED RENAL TECHNOLOGIES INC., domiciliada en 40 LAKE BELLEVUE, SUITE 100, BELLEVUE, WASHINGTON 98005, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: DRYALYSATE

## DRYALYSATE

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\*\* No Tiene \*\*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el tratamiento de la sangre, principalmente, compuestos químicos para la mezcla de soluciones para uso en máquinas de riñón artificial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015963  
 Fecha de Presentación: 8 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: JOSÉ DANIEL POSADAS HERNÁNDEZ, domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TRUENO

## TRUENO

CLASE: 33 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ron.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012649  
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008  
 Solicitante: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED), domiciliada en 26-1 Minami-Oi 6-CHOME, SHINAGAWA-KU, TOKYO, organizada bajo las leyes de JAPÓN  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: BESCO

## BESCO

CLASE: 1 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Químicos usados en la industria y la ciencia incluyendo la urea (así como los aditivos químicos y soluciones de urea), refrigerantes para motores, líquidos para circuitos hidráulicos (dirección hidráulica, transmisión, frenos, etc.), agua destilada (para recargar los acumuladores), químicos aditivos al combustible, químicos de iluminación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015761  
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION, domiciliada en 300 RENAISSANCE CENTER, CITY OF DETROIT, STATE OF MICHIGAN 48265-3000, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: CRUZE

## CRUZE

CLASE: 12 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos terrestres de motor, principalmente automóviles, vehículos utilitarios deportivos, camiones, furgonetas, motores y partes estructurales para los mismos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016373  
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de SUIZA.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: LEAN CUISINE

## LEAN CUISINE

CLASE: 30 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café; extractos de sustitutos del café; preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria, té, extractos de té; preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos

de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurt helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurt helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012648  
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008  
 Solicitante: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED), domiciliada en 26-1, MINAMI-OI 6-CHOME, SHINAGAWA-KU, TOKYO, organizada bajo las leyes de JAPÓN.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: BESCO

## BESCO

CLASE: 4 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Grasas y aceites industriales; lubricantes; combustibles (incluyendo gasolina para motor) e iluminantes; velas y mechas para el alumbrado

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016374  
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008  
 Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de SUIZA.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: LEAN CUISINE

## LEAN CUISINE

CLASE: 29 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogurt, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasa comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002843  
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008  
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCIA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CAT

## CAT

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionado a esto, servicios de investigación y análisis industrial, diseño y desarrollo de hardware y software de computadora, servicios de computadora, consultoría técnica y de ingeniería, programación de computadora, proporcionar software no-descargable en línea, diseño de sistemas de información computarizado, prueba e inspección de motores y maquinaria, prueba, control, diagnóstico, calibración, y monitoreo de vehículos, equipo y maquinaria, motores de movimiento de tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agrícola, y silvicultura, y equipo generador de energía, sitios de trabajo, flotas de maquinaria, camiones, flotas de camiones, y la operación de maquinaria vía redes de computadora y el internet, control remoto y operación de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, y silvicultura, y equipo generador de poder vía redes de computadora y el internet, adquisición de data y análisis vía redes de computadora y el internet, localizador de averías de hardware y software de computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-015960  
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008  
 Solicitante: AON CORPORATION, domiciliada en 200 EAST RANDOLPH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60601, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AON

## AON

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2005-025014  
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2005  
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008  
 Solicitante: BFS BRANDS, LLC, domiciliada en 535 MARRIOTT DRIVE NASHVILLE, TENNESSEE 37214, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 País de Origen: U.S.A. No.: 78/617,091 de fecha 26/04/2005.  
 Distintivo: A TRADITION OF INNOVATION

## A TRADITION OF INNOVATION

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios automotores principalmente mantenimiento y reparación de automóviles, servicios de techado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-001857  
 Fecha de presentación: 16 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008  
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CITI

## CITI

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-015759  
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: GUALTIERO RINAUDO CATTARENICH, domiciliada en SAN PEDRO SULA, CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RESTAURANTE Y PIZZERIA ITALIA

## RESTAURANTE Y PIZZERIA "ITALIA"

Clase: 43 Internacional.

Reservas: NO SE REIVINDICA " RESTAURANTE Y PIZZERIA"

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-017442  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: GLOBAL HOTELS & RESORTS IP B.V., domiciliada en 15 PIETERMAAI, CURACAO, NETHERLANDS ANTILLAS, organizada bajo las leyes de ANTILLAS NEERLANDESAS.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TIARA

## TIARA

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de manejo de hoteles, servicios de manejo de asesoramiento relacionados con franquicias, provisión de programa de beneficios especiales para viajeros frecuentes, servicios de información, consultoría y asesoría relacionados con los servicios mencionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015760  
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION, domiciliada en 300 RENAISSANCE CENTER, CITY OF DETROIT, STATE OF MICHIGAN 48265-3000, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 USA 77/394357 del 12 febrero 2008.  
 Distintivo: CHEVROLET CRUZE

## CHEVROLET CRUZE

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vehículos terrestres de motor, principalmente automóviles, vehículos utilitarios deportivos, camiones, furgonetas, motores y partes estructurales para los mismos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

## SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-012377  
 Fecha de presentación: 13 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: FARMACÉUTICA INDUSTRIAL, S.A., domiciliada en GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.  
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GINGIPROTECTOR

## GINGIPROTECTOR

Reservas: SERA USADA CON EL REGISTRO No. 76,979.  
 NO SE REIVINDICA LA PALABRA COSMÉTICO EN LOS "PRODUCTOS"

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos, y/o dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2006-038857  
 Fecha de presentación: 16 de noviembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 29 de enero del año 2007  
 Solicitante: COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS-AMBEV, domiciliada en RUA DR. RENATO PAES DE BARROS, Nº 1017-3A CJ31/32 ITAIM BIBI-SAO PAULO, BRASIL, organizada bajo las leyes de BRASIL.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene.  
 Distintivo: INTENSAMENTE IRRESISTIBLE

## INTENSAMENTE IRRESISTIBLE

Reservas: SE USARÁ EN LA MARCA BRAHVA

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 15, 30 J., y 14 A. 2008.

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 214-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de febrero del 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>EL</b>	<b>ELLA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
ADÁN ALFREDO CASTELLANOS ALVARADO	ODALYS ELIZABETH CAMPOS ALEMÁN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEXIS EMILIO HERNÁNDEZ FLORES	CINTIA MARÍA VÁSQUEZ MARTÍNEZ	EL PARAÍSO	Danlí
WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ DE LEÓN	CLAUDIA BERENICE BULNES CHÁVEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RUBÉN DARÍO SANTOS RIVERA	MARLENE ELIZABETH ALVARENGA CASTELLANOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PAOLO BONIET SIERRA RAMÍREZ	BETTY JACQUELINE PERDOMO MOLINA	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
HUGO LEONEL ÁVILA VILLALTA	KARINA SUYAPA GARCÍA LAÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GERARDO ERNESTO GUEVARA BRIONES	JUANA LETICIA TROCHEZ REYES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JULIO CÉSAR AGUILAR CRUZ	ANGÉLICA MARÍA CONTRERAS GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FREDY OMAR ÁVILA BERRÍOS	DEYSI OBDELINA CRUZ COELLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HÉCTOR PÉREZ CASAS	MARÍA MERCEDES AGUILAR UMAÑA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RONAL GABELO DÍAZ SOTO	ADA MARGOTH HERRERA MASS	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
SANTOS SEBASTIÁN PONCE MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ERICK FERNANDO SANDOVAL ALANIZ	ASTRID VERENNISSÉ VALERIO ROMERO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROSALBA RODAS CRUZ	JOSÉ VICENTE COLINDRES PINEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDGAR REINIERI GALO BARDALES	XIOMARA RAUDALES RAMOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NERY FELIPE RAMÍREZ MORAZÁN	DENIA ROSMERY GALINDO GIRÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ALBERTO ACOSTA BLANDÍN	YENI YAQUELÍN PINEDA SABILLÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**VÍCTOR MEZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL